

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de febrero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 045-2018-CU.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. Modificación del Reglamento de Grados y Títulos (reformulado como punto 5), de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 135-2017-CU del 22 de junio de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, dejándose sin efecto por Resolución N° 309-2017-CU de fecha 24 de octubre de 2017, estableciéndose tanto en el derogado como en el actual Reglamento, como Segunda Disposición Transitoria “*El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, y los expedientes de grados y títulos que se encuentren en trámite, se rigen conforme al reglamento de grados y títulos y su directiva vigente a la fecha de su presentación*”;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Oficio N° 601-2017-D-FIARN de fecha 28 de setiembre de 2017, remite al Vicerrector Académico la consulta sobre el cumplimiento del nuevo Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 135-2017-CU de fecha 22 de junio de 2017, en relación a los requisitos ya que a la lectura con el Estatuto no son concordante; ante lo cual el Vicerrector Académico con Proveído N° 176-2017-VRA de fecha 12 de octubre de 2017 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la consulta legal correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 889-2017-OAJ (Expediente N° 01054751) recibido el 31 de octubre de 2017, evaluados los actuados y conforme a la excepción establecida en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, al amparo del principio de legalidad recomienda la modificación de la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado aprobado con Resolución N° 135-2017-CU adecuándose normativamente a la nueva Ley, debiendo decir “El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, y los expedientes de grados y títulos que se encuentren en trámite, así como los que inicien los egresados que estuvieron matriculados a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, se rigen conforme al Reglamento de Grados y Títulos y su Directiva vigente a la fecha de la publicación de la citada Ley”;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 780-2017-VRA/UNAC recibido el 19 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 27-2017-VRA/GPH de fecha 22 de noviembre de 2017, por el cual indica que conforme a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 889-2017-OAJ eleva la propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2018, en el punto de Agenda 3. Modificación del Reglamento de Grados y Títulos, y reformulado como punto 5., desarrollado el punto, y considerando el pedido formulado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, sobre modificación de los Arts. 64,91 literales e), f) y g), 102 del Reglamento de Grados y Títulos así como del Formato Único de Constancia de Egresado, aprobado mediante Resolución N° 193-99-CU del 25 de noviembre de 1999, los señores consejeros, acordaron, aprobar la modificación de la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos, así como la designación de una Comisión que revise las modificatorias planteadas al Reglamento de Grados y Títulos, con plazo hasta el 22 de febrero de 2017, para presentar las propuestas, dicha Comisión será presidida



por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, e integrada por el señor Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas y el estudiante Josué Julio Api Vilela; y finalmente la modificación del Formato Único de Constancia de Egresado que fue aprobado por Resolución N° 193-99-CU, considerándose la Carta N° 605-2017/SUNEDU-03-08-08-04 donde se indica que se debe consignar la fecha del último semestre académico al término de la carrera o programa;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de febrero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la **Segunda Disposición Transitoria** del **Reglamento de Grados y Títulos**, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017, según el siguiente detalle:

“SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y LOS EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS QUE INICIEN LOS INTERESADOS QUE ESTUVIERON MATRICULADOS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, SE RIGEN CONFORME AL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS Y SU DIRECTIVA VIGENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA LEY”.

- 2° **DESIGNAR**, la **COMISION** encargada de revisar las modificatorias planteadas al Reglamento de Grados y Títulos, con plazo hasta el 22 de febrero de 2017, para presentar las propuestas, la cual está presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, e integrada por el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. **CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS** y el estudiante **JOSUÉ JULIO API VILELA**.

- 3° **MODIFICAR** el Formato Único de Constancia de Egresado, aprobado por Resolución N° 193-99-CU, según anexo que forma parte de la presente Resolución, considerándose la Carta N° 605-2017/SUNEDU-03-08-08-04 donde se indica que se debe consignar la fecha del último semestre académico al término de la carrera o programa.

- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.